



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado  
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 10 de noviembre de 2017  
Oficio Núm.: ESFE/4566

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior  
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

**DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 12 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

C.c.p. Archivo





## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

### I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En este sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

#### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

#### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.



Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados.

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

**Es por lo anterior que se INFORMA:**

## **II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

### **a) Presupuesto asignado**

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$132'818,045.00 (Ciento treinta y dos millones ochocientos dieciocho mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro, para el ejercicio 2016 por \$131'929,183.00 (Ciento treinta y un millones novecientos veintinueve mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de Participaciones Municipales; así como por Aprovechamientos de tipo corriente por \$888,862.00 (Ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.); Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); y Otros Ingresos y Beneficios por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

### **b) Ingresos**

Éstos crecieron en un 0.08% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2015.

### **c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

### **c.1) Estado de la Situación Financiera.**

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró una disminución de \$2'222,490.73 (Dos millones doscientos veintidós mil cuatrocientos noventa pesos 73/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Bienes Muebles, Bienes en Comodato, y el reconocimiento de la Depreciación de los bienes; disminución que se compensó con el aumento del saldo de Efectivo y Equivalentes, Derechos a recibir efectivo o equivalentes, Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso y Activos Intangibles. El Pasivo Total aumentó \$3'110,406.10 (Tres millones ciento diez mil cuatrocientos seis pesos 10/100 M.N.), fundamentalmente porque aumentaron obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores y Acreedores Diversos, que a su vez se compensó con la disminución de obligaciones del rubro de Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un decremento en la Hacienda Pública Municipal de \$5'332,896.83 (Cinco millones trescientos treinta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos 83/100 M.N.).

### **c.2) Estado de Actividades**

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 0.77% de los Ingresos de Gestión, 98.44% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportaciones municipales, un 0.79% de Otros Ingresos y un 0.00% de Ingresos Extraordinarios.

De esta manera particular, los Ingresos provienen de Ingresos de Gestión, Transferencias, subsidios o aportaciones municipales, Otros Ingresos e Ingresos Extraordinarios, generaron un incremento de \$1'360,863.42 (Un millón trescientos sesenta mil ochocientos sesenta y tres pesos 42/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2015.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$139'384,418.77 (Ciento treinta y nueve millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho pesos 77/100 M.N.), de éstos \$88'209,313.80 (Ochenta y ocho millones doscientos nueve mil trescientos trece pesos 80/100 M.N.) refiere a Gasto de Funcionamiento; \$51'175,104.97 (Cincuenta y un millones ciento setenta y cinco mil ciento cuatro pesos 97/100 M.N.) corresponde a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) corresponde a Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias.

### **c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$175'198,615.92 (Ciento setenta y cinco millones ciento noventa y ocho mil seiscientos quince pesos 92/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$152'613,101.18 (Ciento cincuenta y dos millones seiscientos trece mil ciento un pesos 18/100 M.N.), arrojando un saldo de \$22'585,514.74 (Veintidós millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos catorce pesos 74 /100 M.N.).

que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

### III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio SMDIF/DG/0164/2017, emitido por la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro., se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, por el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 15 de febrero de 2017.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1149, emitido el 06 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/4539, emitido el 10 de octubre de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 31 de octubre de 2017.

**a.4)** La Entidad fiscalizada, el 30 de octubre de 2017, presentó oficio SMDIF/DG/875/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

### IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la Entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la presente observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

#### **a) Observaciones**

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la Entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 1 fracción I, y 3 de la Ley del Valor Agregado; 3 y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 6 fracción V, 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; y 2, 6, 11 fracción I, 15 fracciones III y VII, 23 fracción I y 24 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro; **en**

***virtud de haber omitido dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que nacen de las actividades con fines lucrativos por la enajenación de bienes, que al 31 de diciembre de 2016 sumaron un total de \$1'107,367.00 (Un millón ciento siete mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios", derivados del Programa Manos Queretanas.***

2. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17, 21, 22, 40, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 último párrafo del Código Fiscal de la Federación; 3 y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 6 fracción V, 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; y 2, 6, 11 fracción I, 15 fracciones III y VII, 23 fracción I y 24 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro; ***en virtud de haber reflejado una baja de existencias de productos relativos al Programa Manos Queretanas, mismo que arroja una diferencia en el concepto de "ingresos" contra los "ingresos por venta de bienes y servicios" registrados en la Cuenta Pública; además se observa la omisión de hacer transparente el origen de los ingresos por las ventas al público en general de los productos del Programa Manos Queretanas, toda vez que no se cuenta con el detalle de la venta por producto y por punto de venta.***

3. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3 y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 6 fracción V, 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; y 2, 6, 11 fracción I, 15 fracciones III y VII, 23 fracción I y 24 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro; ***en virtud de haber omitido hacer transparente los derechos y obligaciones contraídos con terceros, dejando de contar con los contratos por mercancías en consignación y/o convenios de colaboración de 10 puntos de venta relativos al Programa Manos Queretanas, por la ocupación de espacios por vitrinas de exhibición y venta de los productos relacionados al programa mencionado.***

4. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3 y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 6 fracción V, 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; y 2, 6, 11 fracción I, 15 fracciones III y VII, 23 fracción I y 24 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro; ***en virtud de haber omitido contar con los pagos y sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por venta de productos relativos al Programa Manos Queretanas a una persona moral***

**mediante un convenio de colaboración; además se observa la omisión de dar cumplimiento a dicho convenio, toda vez que no se cuenta con las solicitudes por escrito presentadas a la Entidad fiscalizada, que acrediten la elaboración total de productos relativos al Programa social en mención, y entregados a la persona moral.**

5. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3 y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 6 fracción V, 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; y 2, 6, 11 fracción VI, 23 fracción I y 24 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro; **en virtud de haber distraído recursos públicos en inversiones temporales en el Mercado de Dinero, obteniendo muy bajos rendimientos a costa de estar manteniendo inversiones por montos elevados en constante reinversión, y dejando de destinar dichos recursos públicos en la función primordial de la Entidad fiscalizada que es el proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, menores, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros; aunado a lo anterior, se observa que se realizaron inversiones en el Mercado de Dinero sin contar con el análisis y aprobación de la Junta Directiva.**

6. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 9, 38 y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 fracción V, 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; y 11 fracción I del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro; **en virtud de haber omitido solicitar de manera oportuna, eficiente y transparente a la Junta Directiva, la autorización de las modificaciones al Estado del Ejercicio Presupuestal, consistentes en ampliaciones, reducciones, aumentos y disminuciones netas en cantidad de \$1'363,810.00 (Un Millón trescientos sesenta y tres mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), toda vez que se contó con su presentación para su autorización por dicho Órgano, con una dilación de hasta 6 (seis) meses posteriores.**

7. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 19 fracción II, 24, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; 59 y 75 último párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro,